

**OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.** Antiguo Cuscatlán, a las quince horas del día quince de julio de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de acceso a la información, presentada a las doce horas y cincuenta y siete minutos, del día diecisiete de junio de dos mil veinte por [REDACTED], por medio de la cual requiere:

- 1. Plan Estratégico Institucional vigente.*
- 2. Plan Operativo Anual 2020.*
- 3. Informe de primer año de gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores durante la administración presidencial 2019-2024, correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020.*
- 4. Informe de compras y gastos realizados correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, copias de contratos, facturas, recibos, comprobantes de pago de todas las compras y gastos realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- 5. Informe de gastos en publicidad y propaganda, incluyendo facturas y contratos correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, copias de contratos, facturas, recibos, comprobantes de pago de todas las compras y gastos realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores.*
- 6. Plan de repatriación de los ciudadanos salvadoreños varados en distintos países alrededor del mundo, producto de las medidas tomadas por el gobierno, derivadas a su vez, de la pandemia del COVID 19.*

**ADMISIBILIDAD Y TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**I.** La suscrita Oficial de Información habiendo examinado que la solicitud de acceso a la información cumple con los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y los artículos 50, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RLAIP), determinó la admisibilidad de la misma, y en consecuencia procedió a darle el trámite correspondiente.

**FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA**

**II.** El derecho de acceso a la información surge como manifestación del derecho a la libertad de expresión, contemplado en el artículo 6 de la Constitución, que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información de toda índole, y específicamente, aquella que se derive de la gestión gubernamental. Asimismo, la Ley de Acceso a la Información Pública reconoce el principio de máxima publicidad, y establece que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley –Art. 4 letra a) LAIP–.

En relación con el deber de motivación de las resoluciones administrativas, los artículos 65 y 72 LAIP, y los artículos 55 y 56 RLAIP, establecen que las decisiones de los entes obligados respecto a las solicitudes de acceso a la información deben plasmarse por escrito, haciendo mención en la resolución de los fundamentos que la motivan, y ser notificada al solicitante en el plazo establecido.

III. En síntesis, la solicitud de acceso a la información incoada por el usuario va encaminada a obtener información sobre diversos temas como PEI, POA, informe de gestión anual, compras y gastos, entre otros. Sobre ello, la Oficial de Información trasladó la solicitud en cuestión a las unidades organizativas que pudieran poseer la información requerida en la solicitud, a fin de que se verificara la existencia y clasificación de la misma y, de ser procedente, se trasladara a esta Oficina, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 LAIP.

Al respecto, se traslada lo siguiente:

1. En relación al Plan Estratégico Institucional vigente y Plan Operativo Anual 2020, la Unidad de Planificación, Desarrollo Institucional y Control de Calidad, expresó que los documentos solicitados se encuentran aún en proceso de formalización interna, lo que dificulta su entrega.
2. Respecto del Informe del primer año de gestión del Ministerio de Relaciones Exteriores durante la administración presidencial 2019-2024, correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, la Unidad de Comunicaciones remitió link donde puede encontrar la memoria de labores institucional <https://rree.gob.sv/informe/memorias-de-labores-2019-2020/>
3. En cuanto al Informe de compras y gastos realizados correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, copias de contratos, facturas, recibos, comprobantes de pago de todas las compras y gastos realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional remitió en documentos adjuntos, registro de adquisiciones y contrataciones realizadas en el periodo de junio a diciembre de 2019 y de enero a mayo de 2020, formalizadas tanto con órdenes de compra como con Contratos; asimismo se remitió copia de los contratos de enero a mayo de 2020 en versión pública. Las órdenes de compra y contratos correspondientes al período de junio a diciembre de 2019 no se remitieron, pues se encuentran publicadas en el portal de transparencia de éste Ministerio [www.transparencia.gob.sv/instituciones/rree](http://www.transparencia.gob.sv/instituciones/rree)

En este punto es preciso mencionar que, dada la imposibilidad de remitir todos estos documentos vía correo electrónico, por su gran volumen, el Ministerio de Relaciones Exteriores con el ánimo de garantizar y promover el acceso a la información pública, creó a través de la Unidad de Tecnologías de la Información, un link especial para que el señor Franco Sánchez pudiese consultar toda la documentación antes mencionada, siendo el enlaces y contraseña:

[https://rreegobsv2my.sharepoint.com/:f/g/personal/carteaga\\_rreegobsv2\\_onmicrosoft\\_com/EsduqfB7-CFAhVwRGARIRvgBIT4eGy4XvSia4NkG4tOfPQ](https://rreegobsv2my.sharepoint.com/:f/g/personal/carteaga_rreegobsv2_onmicrosoft_com/EsduqfB7-CFAhVwRGARIRvgBIT4eGy4XvSia4NkG4tOfPQ)

pswd: RREE2020--\$\$

4. Respecto del Informe de gastos en publicidad y propaganda, incluyendo facturas y contratos correspondiente al periodo 01 de junio de 2019 al 01 de junio de 2020, copias de contratos, facturas, recibos, comprobantes de pago de todas las compras y gastos realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional expresó que el Ministerio de Relaciones

Exteriores no ha realizado contratos de propaganda y publicidad en el periodo solicitado, lo cual puede ser verificado con la documentación del numeral anterior.

5. Finalmente, en cuanto al plan de repatriación de los ciudadanos salvadoreños varados en distintos países alrededor del mundo, producto de las medidas tomadas por el gobierno, derivadas a su vez, de la pandemia del COVID 19, se comunica al señor Franco Sánchez que la información referente al Plan de Repatriación Gradual de Salvadoreños en el Exterior, se encuentra publicada en la sección de informes de Repatriación del Centro de Documentación Judicial de la CSJ, y se pone a su disposición en el enlace:  
<http://www.jurisprudencia.gob.sv/portal/>

IV. Consecuentemente, habiéndose comprobado que la información requerida en la solicitud de acceso a la información no se encuentra sujeta a las limitaciones de divulgación de información contemplada en la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, debe procederse a responder al solicitante conforme a lo establecido en el romano III.

#### PARTE RESOLUTIVA

V. En virtud de lo anterior, y con base en las disposiciones legales citadas, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

1. *Entréguese* al peticionario la información requerida en la solicitud de acceso a la información, conforme al romano III.
2. *Notifíquese* la presente resolución a la persona interesada en el medio y forma señalados para tales efectos.

-----ILEGIBLE-----PRONUNCIADA POR EL OFICIAL DE INFORMACIÓN QUE LA SUSCRIBE.  
"RUBRICADA"